

La responsabilidad del Estado Juez en Venezuela



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

(Publicado en “Revista de Derecho” número 15. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas, 2005. Pág. 101 a 124)

Manuel Rojas Pérez

...el Juez entre otras cosas y en toda ocasión

anterior a la sentencia, ha de disponer cuanto se halle

a su alcance para evitar dilaciones indebidas,

y habrá observado cuanto ya exista en el Derecho positivo

y ahora reitera la Constitución respecto de las

garantías procesales y el derecho a la prueba

José María Reyes Monterreal

(Publicado en “Revista de Derecho” número 15. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas, 2005. Pág. 101 a 124)

Manuel Rojas Pérez

...el Juez entre otras cosas y en toda ocasión

anterior a la sentencia, ha de disponer cuanto se halle

a su alcance para evitar dilaciones indebidas,

y habrá observado cuanto ya exista en el Derecho positivo

y ahora reitera la Constitución respecto de las garantías procesales y el derecho a la prueba

José María Reyes Monterreal

I.- La Responsabilidad Integral del Estado y la Responsabilidad del Estado Juez

La responsabilidad del Estado por sus actos jurisdiccionales constituye un tema cuyo reconocimiento en la mayoría de los países se vio disminuido por la fuerza de la verdad legal, denominada cosa juzgada atribuida las decisiones emanadas de los órganos jurisdiccionales[1]. Ha sido justamente la fuerza de la cosa juzgada la que ha servido como principal argumento para aquellos que niegan la posibilidad de responsabilizar al Poder judicial como órgano del Estado.

Sin embargo, debe anotarse que el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado es un elemento inherente a todo Estado de Derecho que se repute como tal. Para nadie es un secreto que uno de los temas cardinales de todo Estado de Derecho es la Responsabilidad patrimonial del Estado. No debe sorprender que se afirme que una de las bases fundamentales del Derecho administrativo es la responsabilidad. En efecto, la llamada responsabilidad administrativa conforma junto al principio de la legalidad, la separación de los poderes y el control las cuatro piezas fundamentales de toda sociedad democrática.

Históricamente ha existido una verdadera lucha para el reconocimiento de la responsabilidad del Estado. Bajo aquellos viejos dogmas que postulaban “the King can do not wrong”, o “le progré de la souveraineté c’est de s’imposer à tous sans compensation”, los gestores del poder antes de la Revolución Francesa, se resguardaban de ser sancionados, ya que su poder era ilimitado, no susceptible de responder frente a la colectividad a quien representaban, por lo que la irresponsabilidad del Estado era la regla. Sin embargo, la “batalla histórica de la responsabilidad administrativa[2]”, aquella que se libró para lograr que el Estado fuese responsable frente a los conciudadanos logró el consenso que el Estado es susceptible de enfrentar responsabilidades por sus actuaciones.

Leer más



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.